

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

#### Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 129.125, a favor de don. José Agudín Cuervo, expediente número 4900/66.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 26 de abril de 1966.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que el día diez de junio próximo y hora de las doce, se celebrará en este Juzgado la primera subasta de los bienes embargados a D. Arcadio Martínez Ladreda, en juicio ejecutivo promovido por Paredes y Compañía, S. R. C., con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente

el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, vecino de Lago, Turón.

#### Bienes objeto de subasta

1.—Una balanza de mostrador Berkel, de peso hasta 10 kgs. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

2.—Una bomba medidora de aceite, marca Mobba, de un litro. Valorada en dos mil pesetas.

3.—Un medidor o bomba para vino, de un litro, marca Industrias Luke, tipo V. 273. Valorado en dos mil pesetas.

Total de la valoración siete mil quinientas pesetas.

Dado en Gijón a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Félix Salgado Suárez.

—:—

Edicto

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón se tramita expediente sobre declaración legal de ausencia de don Celestino Blanco Barbón, de treinta y siete años, hijo de Cándido y Celestina, nacido en Gijón el 3 de diciembre de 1928, el que se ausentó de su domicilio el 10 de junio de 1962, sin que se hayan tenido más noticias del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2038 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil y a fin que las personas afectadas por el expediente puedan comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de quince días.

Gijón seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

2—1

### DE NAVA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este término en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 1 de 1966, por daños, seguidos por denuncia de don Ernesto Vigón Novallín, contra Aladino Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero, chófer, hijo de Ricardo y de Teresa, natural de Sariego, que tuvo su domicilio en la Avenida de Torrelavega, número 1.-1.º, en Oviedo y cuyo domicilio actual se desconoce, se cita al expresado denunciado para que el día treinta del actual mes de mayo a las 17 horas comparezca ante este Juzgado sito en la Plaza de Manuel Uría, en esta villa, con las pruebas de que intente valerse a fin de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, podrá dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula en Nava a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Augusto Dominguez Aguado, Juez de Instrucción en prórroga de jurisdicción de Laviana y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la tasación de costas practicada en la causa número 24 de 1965 por conducción ilegal contra Benjamín Infiesto Díaz, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por

ciento de la tasación, una motocicleta marca "Guzzi", matrícula Oviedo 20.664 con algún desperfecto en su parte delantera, tasada en dos mil seiscientos pesetas.

La subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce de junio próximo, a las doce horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores.

Primera: La motocicleta sale a subasta por el precio de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segunda: Los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera: La máquina está depositada en el Encargado del Macelo de Sama de Langreo, donde podrá ser examinada.

Dado en Pola de Laviana a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Augusto Dominguez Aguado

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios tope de venta al público, que en esta provincia rigen para varios artículos de consumo, son los que a continuación se indican.

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.

Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.  
Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas  
Candeal, 4,70 pesetas.

Carne fresca de ternera:

Clase 1.ª, 140 pesetas kg.

Clase 2.ª, 98 pesetas kg.

Clase 3.ª, 58 pesetas kg.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de 1.ª, de tamaño superior a los 2.500 kgs., a 44 pesetas cortada.

Merluza de 2.ª, sin cabeza, piezas de 1,750 a 2,500 kgs., a 40 pesetas cortada. Por entero a 36 pesetas kg.

Pescadilla sin cabeza, de 1,200 a 1,750 kgs., a 30 pesetas por entero.

Pescadilla sin cabeza, de menos de 1,200 kgs., a 28 pesetas kg. por entero.

Pescadilla con cabeza, pequeña, a 18 pesetas kilo por entero.

Todos los establecimientos y despachos afectados vienen obligados a tener permanentemente existencias de los productos de que se trata en cada caso y a exhibir en lugar bien visible carteles con la lista de precios correspondientes.

Oviedo, 10 de mayo de 1966.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

### Impuestos de Lujo

Por Orden Ministerial de fecha 25 de abril de 1966 ha sido aprobado el siguiente Convenio Provincial para el pago del Impuesto de Lujo, exigible en 1966 a los contribuyentes integrados en la siguiente Agrupación:

Convenio O-1, para la Agrupación "Joyería y Relojería de Oviedo", para el pago del impuesto exigible por la actividad de venta de artículos de oro, plata, relojería, etc., con una cuota por el epígrafe 7-a de pesetas 3.179.0000, (tres millones ciento setenta y nueve mil pesetas), y por el epígrafe 7-b 271.000 pesetas, (doscientas setenta y un mil), con un total por el expresado epígrafe de pesetas tres millones cuatrocientas cincuenta mil, cuya cifra deberá ser distribuida entre los integrantes de la agrupación atendiendo a las siguientes reglas de distribución: Situación del establecimiento, importancia comercial y número de empleados y familiares.

Oviedo, 6 de mayo de 1966.—El Administrador de Tributos indirectos.

—:—

### Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 25 de abril de 1966 han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas exigible en 1966 a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-1 para la Agrupación de Diarios y Revistas, para el pago del Impuesto exigible por la prestación de servicios de publicidad. La cuota total a satisfacer es de un millón cincuenta y tres mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según la facturación individual, número de tirada y número de productores.

Convenio O-19 para la Agrupación de Fabricantes de Sidra natural, para el pago del Impuesto exigible por las ventas al por mayor y minoristas. La cuota total a satisfacer es de dos millones trescientas catorce mil ochocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia, según aforos oficiales de la Diputación Provincial de Asturias.

Convenio O-29 para la Agrupación de Consignatarios y Agencias Marítimas, para el pago del Impuesto exigible por el despacho de buques, carga y descarga, operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga de

mercancías y operaciones de tránsito etc. La cuota total a satisfacer es de un millón quinientas setenta y nueve mil quinientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según facturación individual referida al año 1965, número de consignaciones y de personal.

Convenio O-56 para la Agrupación de Trefilería, Calibrado, Tornillería y Tubería, para el pago del Impuesto exigible por fabricación de metales diversos. La cuota total a satisfacer es de un millón trescientas sesenta mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-502 para la Agrupación de Restaurantes, para el pago del Impuesto exigible por la prestación de servicios. La cuota total a satisfacer es de un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según categoría de cada establecimiento, localidad del emplazamiento, precio de sus servicios y tiempo que permanezcan abiertos.

Oviedo, 4 de mayo de 1966.—El Administrador de Tributos indirectos.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

4.ª Jefatura Regional.—Oviedo

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Castañal y Vegafriosa, por Puente de la Tienda, solicitado por don Angel Blanco Fernández, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 4.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial al Ayuntamiento de Pravia, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: D. Manuel García Pérez.

Oviedo, 10 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: Convenios Colectivos.

Expediente: 36/65.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la "Fábrica de Metales de Lugones de la Empresa Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara", y sus trabajadores, y

Resultando: Que iniciadas las deliberaciones el 15 de noviembre de 1965 se celebraron cuatro sesiones bajo la presidencia del Ilmo. señor don José María Pando Manjón, sin que en el curso de las mismas se lograra acuerdo, remitiéndose por el Delegado Provincial de Sindicatos las actuaciones a esta Delegación a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales y acompañando los preceptivos informes con propuesta de que se designase un representante del Ministerio de Trabajo para presidir sucesivas deliberaciones.

Resultando: Que designado como presidente o representante del Ministerio al Inspector de Trabajo don Graciano García Prendes, se reanudaron las deliberaciones sin que tampoco en esta fase se consiguiera acuerdo por lo que de nuevo se remitieron las actuaciones a la Delegación de Trabajo con los informes pertinentes, y habiendo sido designados como Asesores los integrantes de la Comisión Deliberadora fueron convocados conjunta y separadamente para intentar su conciliación y obtener los asesoramientos precisos sin que tampoco en tal trámite se lograra coincidencia entre ambas representaciones.

Resultando: Que se han cumplido los trámites establecidos.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente en virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 Reglamento de 22 de julio del mismo año y Orden de 26 de diciembre de 1962.

Considerando: Que no habiéndose logrado acuerdo entre las partes ni en las dos fases de deliberaciones celebradas ni en el trámite de asesoramiento, hay que estimar agotadas las posibilidades de lograrlo, procediendo en consecuencia el dictado de una norma de Obligado Cumplimiento para las partes que venga a regular sus relaciones en aquellas materias de mayor trascendencia entre las que fueron objeto de discusión.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto debé la Norma limitarse a resolver las cuestiones que afectan las retribuciones prorrogándose en lo demás la vigencia de las anteriores regulaciones y pactos.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la Fábrica de Metales de Lugones de la Empresa Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara" y sus trabajadores las siguientes regulaciones:

1.º—Con efectos de primero de enero del presente año se establece un complemento de retribuciones de 34 pesetas diarias para todas las categorías.

2.º—El citado complemento se computará a efectos de vacaciones, permisos retribuidos, gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, y su devengo en domingos estará en proporción a la asistencia al trabajo durante la semana correspondiente. Será absorbible con las retribuciones voluntariamente establecidas por la Empresa y compensable con los incrementos de salarios que en el futuro puedan establecerse reglamentariamente.

3.º—Queda suprimido el premio anual de comportamiento.

4.º—El Plus Familiar no se alterará por razón de la presente Norma. En materia de cotización de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral se estará a las disposiciones en vigor.

5.º—En cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Norma se prorroga la vigencia de las regulaciones y pactos que se venían aplicando o en virtud de la Norma de 16 de julio de 1964.

6.º—El plazo de vigencia de la presente Norma terminará el 31 de diciembre de 1967.

Oviedo, 22 de abril de 1966.—El Delegado de Trabajo.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Alejandro González Lamuña, vecino de Oviedo, representante de la S. M. Duro-Felguera (Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 1.367 hectáreas de extensión que se denominará "Luanco-Candás", y sito en el paraje llamado Antromero y otros, parroquia San Martín de Bocines y otras, del término municipal de Carreño y Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a 67 metros en dirección Norte; 18,83 grados Oeste, de la esquina Sur-este de la casa llamada "Garcivil", de don Francisco Muñiz Areas, en la parroquia de Cardo (Gozón), cuya esquina es el punto de partida de las minas Abundante 2.ª, número 12.369 y Abundante 4.ª, número 23.935. Desde el punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Norte, 18,83 Oeste, se medirán 700 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, Este, 18,83 Norte, se medirán 800 metros; de 2.ª a 3.ª, Norte, 18,83 Oeste, 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 18,83 Sur, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 18,83 Oeste, 900 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 18,83 Norte, 2.900 metros; de 6.ª a 7.ª Norte, 18,83 Oeste, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Este, 18,83 Norte; 400 metros; de 8.ª a 9.ª Sur, 18,83 Este, 1.400 metros; de 9.ª a 10 Este, 18,83 Norte, 1.000 metros; de 10 a 11 Sur, 18,83 Este, 500 metros; de 11 a 12 Este, 18,83 Norte, 200 metros; de 12 a 13 Sur, 18,83 Este, 1.500 metros; de 13 a 14 Oeste, 18,83 Sur, 2.500 metros; de 14 a 15 Sur, 18,83 Este, 100 metros; de 15 a 16 Oeste, 18,83 Sur, 2.600 metros; de 16 a 17 Norte, 18,83 Oeste, 500 metros; de 17 a 18 Este, 18,83 Norte, 1.800 metros; de 18 a 19 Norte, 18,83 Oeste, 200 metros; de 19 a 20 Oeste, 18,83 Sur, 1.200 metros; de 20 a 21 Sur, 18,83 Este, 100 metros; de 21 a punto de partida Oeste, 18,83 Sur, se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 1.367 hectáreas solicitadas. Los rumbos son centesimales.

Fue admitido este registro con el número 29.625.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Alejandro González Lamuña, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, de Madrid, solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 1294 hectáreas de extensión que se denominará "El Valle 2.º", y sito en el paraje llamado Guimarán, Logreza y otros, parroquia de Guimarán y otras, del término municipal de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a 500 metros en dirección Norte, 23,38 Oeste, de la torre de la Iglesia de Ambás, en el concejo de Carreño. Desde el punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Este, 23,38 Norte, se medirán 5.500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca Norte, 23,38 Oeste, se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Este, 23,38 Norte, se medirán 1.400 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 23,38 Oeste, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 23,38 Norte, 400 metros; de 5.ª a 6.ª Norte, 23,38 Oeste, 300 metros; de 6.ª a 7.ª Este, 23,38 Norte, 800 metros; de 7.ª a 8.ª Norte, 23,38 Oeste, 1.000 metros; de 8.ª a 9.ª Oeste, 23,38 Sur, 1.600 metros; de 9.ª a 10 Sur, 23,38 Este, 200 metros; de 10 a 11 Oeste, 23,38 Sur, 5.800 metros; de 11 a 12 Sur, 23,38 Este, 200 metros; de 12 a 13 Oeste, 23,38 Sur, 2.500 metros; de 13 a 14 Sur, 23,38 Este, 1.200 metros; de 14 a punto de partida Este, 23,38 Norte, se medirán 1.800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 1.294 hectáreas solicitadas. Este permiso se solicita para que inteste con la concesión "El Valle", núm. 25.814. Los rumbos son centesimales.

Fue admitido este registro con el número 29.628.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Manuel Aguirre Menéndez, vecino de La Reigada (Candamo), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 197 hectáreas de extensión que se denominará "Aguirre", y sito en el paraje llamado El Faedal, parroquia de Idarga y Soto, del término municipal de Tineo y Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Su designación, correspondiente al permiso de investigación cancelado, declarado franco y registrable, ti-

tulado "Adelaida", número 28.695 y es como sigue: Se tomará como punto de partida un mojón colocado a 1.000 metros al Oeste y 300 metros al Sur del Km. 18 de la carretera de La Florida al Puente de San Martín. De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán al Sur, 700 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, al Oeste, se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, al Sur, se medirán 800 metros; de 3.ª a 4.ª, al Oeste, 100 metros; de 4.ª a 5.ª, al Sur, 100 metros; de 5.ª a 6.ª, al Oeste, 800 metros; de 6.ª a 7.ª, al Norte, 100 metros; de 7.ª a 8.ª, al Oeste, 100 metros; de 8.ª a 9.ª, al Norte, 1.200 metros; de 9.ª a 10, al Este, 100 metros; de 10 a 11, al Norte, 300 metros; de 11 a punto de partida, se medirán 1.500 metros; en dirección Este, quedando así cerrado el perímetro de las 197 hectáreas solicitadas.

Fue admitido este Registro con el número 29.631.

Oviedo, 6 de mayo de 1966.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Dionisio Alvarez Fernández, vecino de Oviedo, Matemático Pedrayes, 16, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 150 hectáreas de extensión que se denominará "Tres Hermanas 2.ª", y sito en el paraje llamado Cortinal de la Vega, parroquia de Carceda, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la aguja del campanario de la Iglesia de Carceda. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Este, se medirán 59,84 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 700 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª estaca, en dirección Este, se medirán 800 metros; de 7.ª a 1.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 500 metros; cerrando así el perímetro de las ciento cincuenta (150) pertenencias que se solicitan.

Fue admitido este registro con el número 29.633.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente

admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación, o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 6 de mayo de 1966.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

#### Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Folgueras-Jarrio, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 5 de noviembre de 1964, (B. O. del Estado de 24 del mismo mes, número 282), que la Comisión en sesión celebrada el día 9 de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Local del Ayuntamiento de Coaña, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León, (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la per-

sona residente en, el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa, para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Castropol, a 9 de mayo de 1966.—El Presidente de la Comisión Local.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZON

##### Anuncio

Confecionado el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con efectos de 31 de diciembre de 1965, se halla de manifiesto al público para reclamaciones durante quince días de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Luanco, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE GRADO

Aprobados por la Corporación los Padrones de Contribuyentes para la exacción del arbitrio sobre bicicletas, carros y carrillos, en el año, actual, quedan expuestos al público en la oficina correspondiente durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Grado, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE LAVIANA

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Proyecto de Presupuesto Extraordinario con destino a obras de saneamiento y reforma del Mercado Cubierto y para la aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua a varios pueblos del concejo, por importe de 1.701.233 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días há-

biles, durante cuyo plazo todos los vecinos e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Este Presupuesto se nutre en cuanto a ingresos del superávit existente de la liquidación del presupuesto ordinario de 1965 y de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España que se halla en trámite de concierto por la cantidad de pesetas 1.500.000.

Pola de Laviana, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE LUARCA

##### Anuncio

Aprobados por el Ayuntamiento los Padrones fiscales sobre rodaje de bicicletas, tránsito de perros, edificios sin agua, edificios o solares en aceras, servicio de alcantarillado, casinos y círculos de recreo, badenes para entrada de cardruajes y vehículos, desagües en la vía pública, escaparates, letreros, solares sin edificar y toldos voladizos sobre la vía pública, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Luarca, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edicto

Confecionado el Apéndice de la Contribución Urbana, que habrá de regir durante el próximo ejercicio de 1967, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, para que los que se crean con derecho puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo señalado.

Mieres, 7 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE PILOÑA (Infiesto)

##### Edicto

Formado el Padrón Municipal de Habitantes con relación al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Piloña, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Edictos

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión plenaria del día de ayer, el expediente número uno de habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejer-

cicio, con cargo al superávit del liquidado de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Soto del Barco, a 6 de mayo de 1966.—El Alcalde.

La Corporación municipal acordó celebrar subasta pública para las obras de cerramiento de la Plaza de Calvo Sotelo, en San Juan de la Arena, en su colindancia con finca de don Faustino González García, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

Soto del Barco, a 6 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

Confecionado el Padrón de los Arbitrios sobre tasa de rodajes de carros, circulación de bicicletas, tenencia de perros, solares sin edificar y letreros, rótulos y escaparates, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Tapia de Casariego, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde.

### ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 6 de noviembre de 1965, por la que se llamaba a la procesada MARIA AURORA CORTINA FERNANDEZ, en sumario número 316 de 1965, sobre abandono de familia, toda vez que la misma ha sido habida e ingresada en prisión.

El Juzgado de Instrucción de Luarca deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL llamando al procesado MANUEL CASTRILLON VALLEDOR, con fecha 5 de mayo actual, en sumario número 24 de 1965, por robo, por haber sido habido e ingresado en prisión.